



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00115- 00**
Demandante **DALIA MIRELYS BAUTISTA CHARRY**
Demandado **GEOVANNY ZAPATA CUELLAR**

Neiva, Cinco (05) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso continuar con el trámite normal del presente proceso, sino fuera porque el Despacho avizora que la curadora ad litem del señor GEOVANNY ZAPATA CUELLAR, en el término de traslado de la demanda arrió pieza procesal que da cuenta que la Gobernación del departamento de Antioquia actualmente tramita proceso de jurisdicción coactiva contra el señor ZAPATA CUELLAR, por obligaciones derivadas de un vehículo de su propiedad.

Como corolario de lo expuesto, y dado que, mediante las citadas piezas procesales se podría establecer la dirección física o electrónica del señor GEOVANNY ZAPATA CUELLAR, y de contera lograr su posible vinculación al proceso personalmente para que pueda ejercer sus derechos a la defensa y contradicción, el Despacho dispone por Secretaria oficiar a la Gobernación del departamento de Antioquia para que en el término de cinco (5) días se sirva arrimar el expediente administrativo del proceso de jurisdicción coactiva seguida contra el señor ZAPATA CUELLAR, en el cual se libró la resolución (mandamiento de pago) 2022060196694 calendada el 22 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza